SECRETARIA

AL DESPACHO

Con la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARELVIS POLO MORA, actuando en nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL, INSTTUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EPS MUTUAL SER y ARL POSITIVA. Sírvase ordenar.

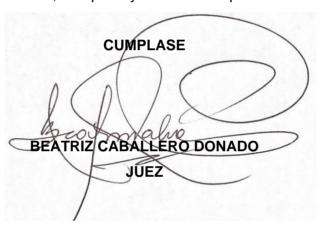
Magangué, 3 de mayo de 2023

DIANA QUINONES BOLAÑOS

Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Magangué, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Avóquese conocimiento, radíquese y vuelva al Despacho.



CONSTANCIA SECRETARIALRADICADO

BAJO EL RADICADO TYBA No. 13 430 31 04 001 2023 10019 00

LIBRO No. 18 FOLIO No. 120 Magangué, 3 de mayo de 2023

DIANA OMNONES BOLAÑOS

Secretaria

SECRETARIA

AL DESPACHO:

Debidamente radicada en los libros, en la NUBE y en TYBA Magangué, 3 de mayo de 2023.

DIANA OUNONES BOLAÑOS

Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Magangué, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 13 430 31 04 001 2023-10019-00

CONSIDERACIONES

- 1.- En atención a que la señora MARELVIS POLO MORA, actuando en nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL, INSTTUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EPS MUTUAL SER y ARL POSITIVA, en este Estrado Judicial.
- 2.- Que dicha acción pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales igualdad, trabajo, debido proceso administrativo, a la vida, a la salud, al mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada.
- 3.- Que la entidad accionada ha realizado actos que, según el sentir del accionante, vulneran los derechos fundamentales descritos en el numeral anterior.

RESUELVE:

- 1. ADMITIR la solicitud de acción de tutela incoada por la señora MARELVIS POLO MORA, actuando en nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL, INSTTUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EPS MUTUAL SER y ARL POSITIVA.
- 2. OFÍCIESE a la COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL, INSTTUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EPS MUTUAL SER y ARL POSITIVA, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído o del recibo del oficio respectivo, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos materia de esta acción tutelar, y con los cuales el accionante considera le vienen vulnerando los derechos fundamentales igualdad, trabajo, debido proceso administrativo, a la vida, a la salud, al mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada.
 - 3. ORDENAR a las entidades accionadas- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF-, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y los escritos de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio para que las personas que conforman la lista de elegibles publicadas en la Resolución No. 5806 del 20 de abril del 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos setenta y ocho (278) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 166307, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, Proceso de Selección Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021", para quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerza sus derechos de contradicción si a bien lo tienen. Las entidades deberán enviar constancia de la publicación.

- 4. Téngase como prueba los documentos adosados en el libelo de tutela, en su oportunidad legal se le dará el valor probatorio que ameriten.
- 5. Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.

6. Háganse las prevenciones y advertencias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ CABALLERO DONADO

JUEZ